

Pasar a residente: cuatro puertas y un solo orden

Registro de extranjeros, padrón, sanidad y Hacienda. Se abren en un orden, y hacerlo al revés cuesta meses.

1 · Los papeles que hay que reunir

Reúnelo todo antes de empezar. Casi todos los trámites de esta guía se cortan por un solo documento que falta, y volver a empezar cuesta más que esperar un día.

- El pasaporte o documento de identidad en vigor, y tu NIE si ya lo tienes.
- La prueba de dónde vas a vivir: la escritura, el contrato de alquiler o la autorización del titular con su documento.
- La prueba de medios: pensión, nómina, extractos bancarios o certificado de tu entidad, según tu caso.
- La prueba de cobertura sanitaria: tarjeta europea, formulario S1, convenio especial o póliza privada.
- Para quien viene de fuera de la Unión, el visado o la autorización que corresponda, y la tasa 790 pagada.
- Fotografías recientes en el formato que pide la oficina, y el formulario correcto: EX-18 para el certificado de registro de la Unión, EX-17 para la TIE.

2 · El orden de las gestiones

- 1 Sitúate primero: ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo, o de fuera. Las dos vías no comparten ni formulario ni oficina.
- 2 Si eres de la Unión y vas a quedarte más de tres meses, inscríbete en el Registro Central de Extranjeros. Te dan un certificado con tu NIE, en papel verde, que no es una tarjeta.
- 3 Si eres de fuera de la Unión, la TIE se solicita después de la autorización o del visado, en el plazo que te digan, y lleva huellas.
- 4 Empadronate en tu ayuntamiento en cuanto tengas dónde vivir: casi todo lo demás cuelga de ahí.
- 5 Con el padrón, pide la tarjeta sanitaria de tu comunidad autónoma.
- 6 Mira el calendario fiscal del año en que pasas a residente, y el de tu país de origen: ese es el punto donde conviene un asesor, y te lo diremos.

3 · Los errores que vemos repetirse

- Creer que el certificado verde de la Unión es una tarjeta de residencia. No lo es, y algunos trámites piden expresamente la TIE.

- Empadronarse después de todo lo demás. Es al revés: el padrón es la llave de la sanidad, del colegio y del canje del permiso.
- Dar por hecho que pasar a residente no cambia nada fiscalmente. Cambia, y en los dos países a la vez.
- Ir a la oficina equivocada. El registro de la Unión y la TIE no se tramitan en el mismo sitio en todas las provincias.
- Dejar caducar el permiso de conducir de origen. Desde que adquieres la residencia normal empieza a correr un plazo.

4 · Dónde lo compruebas tú mismo

Páginas oficiales, verificadas el 22/09/2026. La administración cambia sus pantallas sin avisar: si algo no coincide, manda la fuente oficial, no esta guía.

- **Real Decreto 240/2007, entrada y residencia de ciudadanos de la UE y del EEE**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4184>

- **Real Decreto 557/2011, Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

- **Policía Nacional, trámites de extranjería**

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/_es/tramites_extranjeria.php

- **Cita previa de extranjería**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

- **Ley 7/1985, padrón municipal**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

Si prefieres que lo hagamos nosotros

249 € el expediente completo, la cita y el calendario de después

149 € sólo el expediente y el dictamen de vía

Montamos tu expediente, lo presentamos y lo seguimos hasta el final, para un trámite que ya has decidido hacer. No pleiteamos: si tu caso viene de una denegación, de una estancia irregular o de un arraigo, eso es un despacho de abogados y te lo decimos el primer día.

¿Una duda? Con un mensaje basta

Escríbenos por WhatsApp al **+34 613 13 87 84** (wa.me/34613138784) y te contesta una persona. Preguntar no cuesta nada y no compromete a nada.

Guía informativa, no es asesoramiento jurídico ni fiscal. contact@holaowners.com · holaowners.com